



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia Piso 6°
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DEMANDA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: MARGARITA ROSA MÁRQUEZ
DEMANDADOS: BELTRAN AUGUSTO ARAUJO
EDGAR MAURICIO TOLOZA CASTELLANOS
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00135-00

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 82-4-5-6 y el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 6 Decreto 806 de 2020. así:

1. La demanda debe ser clara y expresa con relación a los hechos y a las pretensiones, no acumula las pretensiones de impugnación con investigación de paternidad.
2. No se indicó en la demanda el correo electrónico del demandante, demandados y apoderada judicial, y no se declaró bajo juramento el desconocimiento del de las partes.
3. No prueba que al presentar la demanda, simultáneamente envió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.
4. En el poder no indica contra quien demanda.
5. El nombre de la menor es MARIANA LUCÍA ARAUJO MÁRQUEZ

Concédase al demandante el termino de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

Tener a la doctora MILENA PAOLA BLANCHAR ARIZA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial de la señora MARGARITA ROSA MARQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ', written in a cursive style.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

APA